



Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

El que suscribe, **Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, haciendo uso de las facultades que confiere la fracción II del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento municipal que propone la reforma del artículo 91 numeral 2, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dado que el Gobierno Municipal tiene como principal responsabilidad para con la ciudadanía, la prestación de diversos servicios públicos de calidad, que, dicho sea de paso, se presten de manera pronta y expedita, se hace indispensable para tal fin, acelerar los procesos administrativos que pretendan modificar o crear derechos, en aras de eficientar dichos servicios, como parte fundamental para el correcto funcionamiento.

En este contexto, es importante mencionar que actualmente el procedimiento de revocación de concesiones de locales comerciales y licencias dentro de los mercados municipales, previsto por el artículo 91, numeral 2, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, dispone:

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

"2. La revocación de derechos de concesión de locales y a su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, suscrito por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, desahogado por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección Jurídica Municipal, a petición de la Dirección de Mercados, mediante constancia fehaciente levantada por el Administrador del Mercado o Central de Abasto que se trate y el supervisor de zona."

De lo anterior, se advierte de manera genérica cómo debe iniciar un procedimiento de revocación de concesión y licencia, sin embargo, dicho ordenamiento carece de término legal al que deberán sujetarse las autoridades municipales encargadas de llevarlo a cabo; circunstancia que es contraria al principio de "justicia pronta y expedita" a la que debe ajustarse cualquier procedimiento administrativo y/o judicial, seguido ante una autoridad, en irrestricto respeto a la Carta Magna; de igual forma, se observa que la normativa establecida en los artículos 94 al 99 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, prevé el proceso a seguir para emitir ordenamiento o decreto propuesto en comisiones al Pleno del Ayuntamiento, sin mencionar término legal que deba observarse para su turno.

Así, los procedimientos administrativos de revocación de concesión de locales comerciales (mercados y centrales de abasto) se han venido desahogando sin sujetar a la autoridad administrativa competente -Dirección de lo Jurídico Consultivo- a un término legal para que se remitan mediante turno, los expedientes respectivos a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto para su estudio, análisis y dictaminación, y así, se esté en aptitud de iniciar la elaboración del dictamen que en caso afirmativo, habrá de proponer al Pleno del Ayuntamiento para que se proceda con el procedimiento de revocación;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

por ello, ante la falta de reglas claras que definan términos legales acordes a la dinámica procesal y al principio de justicia pronta y expedita, se deben tomar decisiones que promuevan un eficiente servicio público (sea con la revocación de concesión a quien incurra en causal o la permanencia de su titular de dicha prerrogativa) para con ello favorecer al desarrollo económico y social de los mercados municipales de la ciudad y el servicio público de calidad que se otorga a la ciudadanía.

Basta reiterar, que, en el municipio de Guadalajara, existen 91 mercados municipales y una central de abasto, los cuales tienen una cantidad considerable de locales comerciales cerrados; circunstancia que genera una disminución de la oferta comercial y por ende, un baja en la derrama económica que pudiesen representar. Por ello, con la presente reforma se pretende agregar términos legales precisos a la normativa ya existente, para que los procedimientos de revocación de concesiones de locales comerciales, se desahoguen en el menor tiempo posible y conforme a derecho, sea para que el local continúe abierto o sea concesionado a otro particular que lo trabaje cotidianamente, beneficiando con ello, tanto a locatarios de mercados, como a la ciudadanía en general que adquiere productos de primera necesidad en los mercados municipales.

Ahora bien, el procedimiento de revocación de concesión de locales comerciales, se establece en el artículo 91, numeral 2, fracción I, del Reglamento de Funcionamiento de Giros Comerciales e Industriales y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, que señala como inició el *acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, suscrito por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, desahogado por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección Jurídica*

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Municipal, a petición de la Dirección de Mercados, mediante constancia fehaciente levantada por el Administrador del Mercado o Central de Abasto que se trate y el supervisor de zona; precepto legal que omite señalar un término estricto a observar por la autoridad municipal.

Bajo esta lógica, la presente iniciativa pretende reformar el mecanismo administrativo y jurídico que permita que, en el caso concreto, se acelere el procedimiento previsto para el inicio de la revocación de concesión, para que así, la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, se encuentre aptitud y posibilidad, de llevar a cabo visitas y/o entrevistas y/o acciones necesarias para el adecuado estudio, análisis y dictaminación de, si procede o no, el inicio del procedimiento de revocación, que en caso de resultar afirmativo, sin lugar a duda, generaría afectación al patrimonio de una persona o familia, tal como lo establece el artículo 43, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por ello, es indispensable realizar una reforma a la reglamentación aplicable para efectos de establecer lineamientos claros y precisos, así como los alcances que tiene la fracción I, del numeral 2, del artículo 91 del Reglamento de Funcionamiento de Giros Comerciales e Industriales y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de definir los términos legales a que se sujetará la actuación de la Administración del Mercado o Central de Abasto, Supervisor de zona, Dirección de Mercados y Dirección Jurídica, antes de remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara el expediente relativo a la revocación de concesión y ésta a su vez, turnarlo de manera oportuna, a la comisión edilicia competente para su dictaminación. Por tanto, se propone la reforma del artículo 91 punto 2, fracción I del Reglamento de Funcionamiento de Giros Comerciales e

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Industriales y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en los siguientes términos:

2. La revocación de derechos de concesión de locales y a su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

*1. Se iniciará mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, suscrito por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, desahogado **dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción**, por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Dirección Jurídica Municipal, a petición de la Dirección de Mercados **que contará con 15 días hábiles para enviar a la dirección competente**, las constancias fehacientes levantadas por el Administrador del Mercado o Central de Abasto que se trate y el supervisor de zona, **así como cualquier otro documento que acredite la hipótesis legal de incumplimiento del locatario.***

Esta propuesta de reforma pretende ser un mecanismo de política pública eficaz, que además de desahogar los procedimientos de revocación de concesión de locales comerciales y licencia apegados a derecho, éstos se realicen en el menor tiempo posible, mientras subsista la causal por la cual se inició el procedimiento, logrando con ello, resoluciones legítimas, que atiendan el interés del municipio en dar mejores condiciones y oportunidades de comercio para la ciudadanía, otorgando un mejor servicio público, que garantice la oportuna concesión de los derechos de explotación de un local comercial, en beneficio del desarrollo económico de los mercados, locatarios y usuarios.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Repercusiones Jurídicas

Desahogo de los procedimientos administrativos de revocación de concesiones y sus respectivas licencias de operación y contratos de esta índole, encaminados en dar seguimiento y cumplimiento a los objetivos previstos en la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

Las relacionadas con la captación de recursos, producto del usufructo y explotación de los fines comerciales previstos, acorde a lo que planteado en los presupuestos de ingresos del municipio.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

El beneficio obtenido a partir de la implementación de una estrategia de aceleración en los procedimientos internos de revocación de concesiones y licencias, así como la oportunidad a nuevos interesados en participar en la concesión de un local comercial para el servicio público.

Repercusiones Presupuestales

No existen.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 78 y

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 91 numeral 2, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.-

1. ...

2. La revocación de derechos de concesión de locales y a su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

*1. Se iniciará mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, suscrito por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, desahogado **dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción**, por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Dirección Jurídica Municipal, a petición de la Dirección de Mercados **que contará con 15 días hábiles para enviar a la dirección competente, las constancias fehacientes levantadas por el Administrador del Mercado o Central de Abasto que se trate y el supervisor de zona, así como cualquier otro documento que acredite la hipótesis legal de incumplimiento del locatario.***

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

Tercero.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Cuarto.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y Patrimonio Municipal.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 20 de marzo del 2019**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES
DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 38 37 44 00